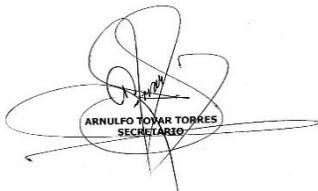


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de Diciembre de 2020

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2020-00086-00
AUTO INTERLOC. 007

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución promovido por BANCOMPARTIR S.A contra GABRIEL ARCANGEL VELASCO y YURAIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

La parte demandante a través de su mandatario judicial, solicita en escrito que antecede el decreto de una medida cautelar contra el señor PEDRO ANTONIO GONZALEZ.

Examinada la actuación, la demanda fue impetrada frente a dos personas diferentes, esto es, contra GABRIEL ARCANGEL VELASCO y YURAIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Por lo anterior, se denegará la medida cautelar frente a PEDRO ANTONIO GONZALEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la medida cautelar solicitada en este proceso contra PEDRO ANTONIO GONZALEZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 001 del 13 de enero de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO